

Bucaramanga 05 de Noviembre de 2020.

Señor
JUEZ DE TUTELA
E.S.D

REFERENCIA: Acción de tutela.

ACCIONADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ACCIONANTE: ERIKA ROCIO RUEDA LEON

ERIKA ROCIO RUEDA LEON, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, interpongo por medio del presente escrito ACCION DE TUTELA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-ALCALDIA DE BUCARAMANGA, para proteger mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho de petición, igualdad, al mérito, el derecho al trabajo y derecho al acceso a cargos públicos, al no haberse dado el nombramiento del concurso público convocado mediante **OPEC 54549**, empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

La transgresión de mis derechos fundamentales se genera con el actuar de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, debido a la falta de firmeza del acto administrativo No. 20202320045085, Resolución N° CNSC – 4508 del 13-03-2020 mediante la cual se conforma la lista de elegibles para la OPEC 54549 de la vacante para Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), realizó la apertura en el año 2017 del proceso de selección número 438 a 506, con el fin de proveer de manera definitiva las vacantes del Sistema general de Carrera Administrativa de entidades de nivel departamental y municipal, dentro de los cuales se encuentra incluido el Municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: El Municipio de Bucaramanga convocó por medio del proceso de selección anteriormente mencionado, para proveer 86 empleos correspondientes a 238 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Municipio de Bucaramanga.

TERCERO: Dentro de los empleos a proveer por parte del Municipio de Bucaramanga, se convocó 1 vacante definitiva del siguiente empleo: **OPEC 54549**, empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

CUARTO: Mediante Acto Administrativo No. 20202320045085, Resolución N° CNSC – 4508 del 13-Marzo-2020 se conformó la lista de elegibles para la OPEC 54549 de la cual ocupo el PRIMER LUGAR, siendo que a la fecha de hoy habiendo pasado más de 6 meses de forme inexplicable no se haya dado firmeza a la lista de elegibles.

QUINTO: Con derecho de petición de fecha 22 de mayo de 2020, solicite a la comisión las razones por las cuales no me he posesionado en el cargo que concurre, a pesar de haber obtenido el primer puesto, en la OPEC 54549, empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA,

SEXTO: En respuesta de fecha 19 de agosto de 2020 bajo radicado de entrada No. 20203200574932, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informo que la ALCALDÍA BUCARAMANGA, solicito mi exclusión, a través del Sistema de Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, argumentando lo siguiente:

“Fue admitido al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección. Ver adjunto..”

SEPTIMO: A pesar de lo antes afirmado, en esa misma misiva la Comisión Nacional del Servicio Civil, indico que la Alcaldía de Bucaramanga, solicito en el tiempo exigido, y en ejercicio de su derecho, tal exclusión, pero no anexo el documento en el que soportaba las razones para pedir mi exclusión.

OCTAVO: En vista de que no existían pruebas, o razones jurídicas, para mi exclusión, y ante la falta de los soportes documentales, que lo justificaran, no había razón válida para continuar sin dar firmeza, a mi acto administrativo, por el cual ocupe el primer lugar del concurso público de méritos No. 438 de 2017 – Santander, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA BUCARAMANGA, interpuse nuevo derecho de petición de fecha 24 de agosto de 2020, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil se diera firmeza individual a la OPEC 54549.

NOVENO: De igual forma se interpuso derecho de petición ante la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 24 de agosto de 2020, **solicitando la razón jurídica y fáctica, que tuvo dicha entidad para objetar, mi posesión en la OPEC 54549,** al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, dejando claro que a la fecha ya no era posible hacer ningún tipo de corrección a la exclusión planteada y que la Comisión Nacional del Servicio Civil en su respuesta de fecha 19 de agosto de 2020 me informa que la Alcaldía de Bucaramanga solicito mi exclusión de la lista pero no adjunto el documento que argumentaba dicha solicitud como se explica en los artículos sexto y séptimo.

DECIMO: El día 17 de Octubre de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil reiteró su respuesta dada el 19 de agosto de 2020 en la que indica que la comisión de personal de la alcaldía de Bucaramanga solicitó mi exclusión a través del sistema SIMO, argumentando lo siguiente:

“Fue admitido al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección. Ver adjunto..”

DECIMO PRIMERO: La alcaldía e Bucaramanga mediante respuesta del 17 de septiembre de 2020 firmada por la señora SENaida TELLEZ DUARTE, subsecretaria administrativa de Talento Humano indico entre otras que la Comisión de Personal al revisar los registros de su hoja de vida subidos al SIMO encontró que algunas certificaciones aportadas no tienen la relación de funciones, lo cual hace imposible determinar la experiencia relacionada, en otro caso considero que la experiencia laboral aportada no está relacionada con las funciones del empleo a proveer por lo cual se registró la objeción en las fechas establecidas para ello.

DECIMO SEGUNDO: Con la ausencia de respuesta definitiva, que no es otra que la firmeza individual de la lista de elegibles de la OPEC 54549 se viola los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, al mérito, el derecho al trabajo y derecho al acceso a cargos públicos sin que haya razón alguna valida que justifique tal demora en la expedición el acto administrativo definitivo que da pie para la posesión en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se ordene a la comisión Nacional del Servicio Civil dar respuesta de fondo a las peticiones elevadas respecto de la firmeza individual en la lista de elegibles del concurso de la OPEC 54549.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la firmeza de la lista de elegibles de la OPEC 54549 se ordene la posesión en mi cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

TERCERO: Que se obligue a las dos entidades Comisión del Servicio Civil y Alcaldía de Bucaramanga suspender la transgresión de mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho de petición, igualdad, al mérito, el derecho al trabajo y derecho al acceso a cargos públicos.

ANEXOS

1. Resolución N° CNSC – 4508 del 13-Marzo-2020 se conformó la lista de elegibles para la OPEC 54549 de la cual ocupo el PRIMER LUGAR.
2. Pantallazo publicación lista de elegibles pagina web de la CNSC.
3. Derecho de petición de fecha 22 de mayo de 2020 a la Comisión del Servicio Civil, radicado..
4. Respuesta de fecha 19 de agosto de 2020 bajo radicado de entrada No. 20203200574932.
5. Radicado y Derecho de petición de fecha 24 de agosto de 2020, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil
6. Derecho de petición de fecha 24 de agosto de 2020, ante la Alcaldía de Bucaramanga.
7. Respuesta de fecha 17 de septiembre de 2020 de la Alcaldía de Bucaramanga.
8. Respuesta de fecha 17 de Octubre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 34 # 24-34 apto 1404 Edificio Coomagisterio VII, barrio Antonia Santos de la Ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander, e-mail erikalilu13@hotmail.com, celular 3185357806.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Erika Rocio Rueda Leon'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Erika' being the most prominent.

ERIKA ROCIO RUEDA LEON
C.C. 37.860.452 de Bucaramanga



Al responder cite este número:
20202320613101

Bogotá D.C., 19-08-2020

Señora

ERIKA ROCIO RUEDA LEON

Correo electrónico: erikalilu13@hotmail.com

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió las peticiones bajo el radicado de entrada No. 20203200574932, a través de las cuales solicita:

“(...) me permito solicitar información acerca del estado actual del proceso de firmeza en listas de elegibles y nombramientos en periodo de prueba, puesto que al día de hoy no se ha declarado la firmeza de la OPEC 54549 (...)”

En atención a su solicitud, es importante precisar que el Acuerdo Compilatorio No. 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, contiene los lineamientos generales que direccionan el desarrollo del Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Santander, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA BUCARAMANGA, el cual conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la CNSC, como a las entidades convocantes y a sus participantes.

El acuerdo en mención, establece en su (...) **“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005. (...)”

En virtud de lo anterior, se precisa que la ALCALDÍA BUCARAMANGA, solicito su exclusión, a través del Sistema de Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, argumentando lo siguiente:

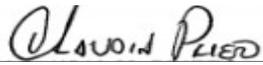
“Fue admitido al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección. Ver adjunto..”

Aclarando que la ALCALDÍA BUCARAMANGA que NO adjunto documento alguno.

En virtud de lo anterior, la posición No. 1 ocupada por usted dentro de la lista de legibles del identificado con el código OPEC No. 54549, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, no podrá adquirir firmeza, hasta tanto, esta Comisión Nacional no analice y resuelva la solicitud de exclusión referida en líneas precedentes.

Si surge alguna inquietud adicional, puede comunicarse con servicio al ciudadano en el siguiente número: 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024.

Cordialmente,



CLAUDIA M. PRIETO TORRES

Gerente Proceso de Selección

Despacho Comisionada Luz Amparo Cardoso

Proyectó: Paula Moreno Andrade – Abogada Proceso de Selección.



Al responder cite este número:
20202320796961

Bogotá D.C., 17-10-2020

Señora

ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN

Correo electrónico: erikalilu13@hotmail.com

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió la petición bajo el radicado de entrada No. 20203200869132 a través de la cual solicita:

“(…) se de firmeza individual, a la OPEC 54549, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. Se expida y comunique, a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, la firmeza individual de la OPEC 54549, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal, de dicha entidad (…)”

En atención a su petición, es importante precisar que el Acuerdo No. 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018, contiene los lineamientos generales que direccionan el desarrollo del Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Santander, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, el cual conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la CNSC, como a las entidades convocantes y a sus participantes.

El Acuerdo en mención, estableció en su (...) **“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005. (…)”

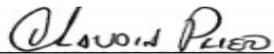
En virtud de lo anterior, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, solicitó su exclusión, a través del Sistema de Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, argumentando lo siguiente:

"Fue admitido al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección."

Por consiguiente, se indica que hasta tanto esta Comisión Nacional no revise y analice la procedencia o no de la solicitud de exclusión elevada por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, la posición No. 1 ocupada por usted en la lista de elegibles expedida para el identificado con el Código OPEC No. 54549, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, no podrá adquirir firmeza.

Si surge alguna inquietud adicional, puede comunicarse con servicio al ciudadano en el siguiente número: 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024.

Cordialmente,



CLAUDIA M. PRIETO TORRES

Gerente Proceso de Selección

Despacho Comisionada Luz Amparo Cardoso

Proyectó: Natalie Rengifo Alvarado – Abogada Proceso de Selección.

Bucaramanga 24 de Agosto de 2020.

Doctora
CENAIDA TELLEZ DUARTE
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
CALLE 35 N° 10- 45
E.S.D

REFERENCIA: **Solicitud de nombramiento, OPEC 54549**, empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

ERIKA ROCIO RUEDA LEON, identificada con la cedula de ciudadanía 37860452 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho de petición, solicito lo siguiente.

HECHOS

PRIMERO: En petición elevada en fecha 22 de mayo de 2020, presentado ante la comisión Nacional del Servicio Civil, solicite me indicaran las razones por las cuales no me he posesionado en el cargo que concurse, a pesar de haber obtenido el primer puesto, en la OPEC 54549, empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA,

SEGUNDO: En respuesta de fecha 19 de agosto de 2020 bajo radicado de entrada No. 20203200574932, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informo que la ALCALDÍA BUCARAMANGA, solicito mi exclusión, a través del Sistema de Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, argumentando lo siguiente:

“Fue admitido al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección. Ver adjunto..”

TERCERO: A pesar de lo antes afirmado, en esa misma misiva la Comisión Nacional del Servicio Civil, indico que la Alcaldía de Bucaramanga, solicito en el tiempo exigido, y en ejercicio de su derecho, tal exclusión, pero no anexo el documento en el que soportaba las razones para pedir mi exclusión.

CUARTO: Así las cosas, al no existir pruebas, o razones jurídicas, para mi exclusión, y ante la falta de los soportes documentales, que lo justifiquen, no existe razón válida para continuar sin realizar nombramiento, a mi cargo, por el cual ocupe el primer lugar del concurso público de méritos No. 438 de 2017 – Santander, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA BUCARAMANGA.

PRETENSION

PRIMERA: Solicito se me indique que razón jurídica y fáctica, tuvo la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, para objetar, mi posesión en la OPEC 54549, al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de

la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, dejando claro que a la fecha ya no es posible hacer ningún tipo de corrección a la exclusión planteada.

SEGUNDO: En caso de no tener ningún tipo de objeción, solicito se oficie a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL a fin de que procedan, a dar mi firmeza en la lista del concurso público de méritos No. 438 de 2017 – Santander, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA BUCARAMANGA.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 34 # 24-34 apto 1404 Edificio Coomagisterio VII, barrio Antonia Santos de la Ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander, e-mail erikalilu13@hotmail.com, celular 3185357806.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Erika Rocio Rueda Leon', written in a cursive style.

ERIKA ROCIO RUEDA LEON
C.C. 37.860.452 de Bucaramanga

Bucaramanga 24 de Agosto de 2020.

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
E.S.D

REFERENCIA: **Solicitud de firmeza individual, OPEC 54549**, empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

ERIKA ROCIO RUEDA LEON, identificada con la cedula de ciudadanía 37860452 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho de petición, solicito lo siguiente.

HECHOS

PRIMERO: En petición anterior de fecha 22 de mayo de 2020, solicite a la comisión las razones por las cuales no me he posesionado en el cargo que concurre, a pesar de haber obtenido el primer puesto, en la OPEC 54549, empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA,

SEGUNDO: En respuesta de fecha 19 de agosto de 2020 bajo radicado de entrada No. 20203200574932, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informo que la ALCALDÍA BUCARAMANGA, solicito mi exclusión, a través del Sistema de Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, argumentando lo siguiente:

“Fue admitido al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección. Ver adjunto..”

TERCERO: A pesar de lo antes afirmado, en esa misma misiva la Comisión Nacional del Servicio Civil, indico que la Alcaldía de Bucaramanga, solicito en el tiempo exigido, y en ejercicio de su derecho, tal exclusión, pero no anexo el documento en el que soportaba las razones para pedir mi exclusión.

CUARTO: Así las cosas, al no existir pruebas, o razones jurídicas, para mi exclusión, y ante la falta de los soportes documentales, que lo justifiquen, no existe razón válida para continuar sin dar firmeza, a mi acto administrativo, por el cual ocupe el primer lugar del concurso público de méritos No. 438 de 2017 – Santander, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA BUCARAMANGA.

PRETENSION

PRIMERA: Solicito se de firmeza individual, a la OPEC 54549, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Se expida y comunique, a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, la firmeza individual de la OPEC 54549, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal, de dicha entidad.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 34 # 24-34 apto 1404 Edificio Coomagisterio VII, barrio Antonia Santos de la Ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander, e-mail erikalilu13@hotmail.com, celular 3185357806.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Erika Rocio Rueda Leon'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'E'.

ERIKA ROCIO RUEDA LEON
C.C. 37.860.452 de Bucaramanga



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 4508 DE 2020
13-03-2020



20202320045085

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003626 de 2018 y el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001666 del 15 de junio de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente OCHENTA Y SEIS (86) **empleos**, con DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003626 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander"

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, ofertado con el Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Santander, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	37860452	ERIKA ROCÍO	RUEDA LEÓN	82.65
2	CC	37745854	MARGY	FLÓREZ MORA	77.94
3	CC	68299267	MARIA LUISA	BRITO RAMIREZ	77.58
4	CC	91510005	ANDRÉS FERNANDO	ARIZA CARTAGENA	77.50
5	CC	52038139	NUBIA ESPERANZA	FORERO BEJARANO	74.41
6	CC	52516267	CLAUDIA STELLA	ORTIZ BUITRAGO	73.11
7	CC	1098654490	ZULMA NATALY	ARIZA CRISTANCHO	70.56
8	CC	37651522	ARGEMIRA	DIAZ SANCHEZ	70.53
9	CC	37939430	LUZ DARIS	OSPINA VIVAS	69.29
10	CC	68287817	NINFA	GUARIN NAVARRO	69.03
11	CC	52413346	NANCY LIZETH	RODRIGUEZ ACOSTA	68.73
12	CC	91253075	ISAIAS	BLANCO MORENO	68.09
13	CC	63524663	ASTERIA KATIANA	GONZALEZ GALVAN	67.39
14	CC	7226078	HENRY ERNESTO	GONZALEZ BECERRA	65.35
15	CC	52271416	NAYIBER	NEIRA RUBIANO	65.32
16	CC	71396521	ARLEX	GÓMEZ ARROYAVE	65.09
17	CC	1095807158	JAYCE HAIR	CARRERO HERNANDEZ	63.59
18	CC	13617698	JAVIER	ROJAS	63.55

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander"

			ANTONIO	QUITIAN	
19	CC	91321960	RAFAEL	HERNANDEZ ACOSTA	63.18
20	CC	1095799490	JANINA ESPERANZA	TOLOZA ALVEAR	63.03
21	CC	37890959	JUDITH	BUITRAGO CORREA	62.96
22	CC	13846417	ARMANDO	VILLACRECES SANMIGUEL	62.72
23	CC	91490340	FREDY GIOVANNY	GRATERON VARGAS	62.47
24	CC	1052383418	ANDREA YAELT	LEMUS VERGARA	61.56
25	CC	91480692	JHON JAIRO	RODRIGUEZ AYALA	61.02
26	CC	1098660249	ROGER	GARCÍA GÓMEZ	59.56
27	CC	63538037	NATALIA MARGARITA	RUEDA SÁNCHEZ	57.18
28	CC	13175862	MAURICIO	DURAN SARMIENTO	56.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO. - Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 54549, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander"

con lo establecido en el Proceso de Selección de Santander, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

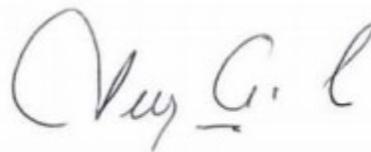
ARTÍCULO SEXTO. - La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003626 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 13-03-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



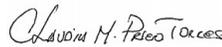
LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección.



Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán- Abogada Proceso de Selección.



¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Consulta BNLE

* Convocatoria:

* Número empleo OPEC:

Resumen de la búsqueda

Código: Grado: Denominación: Observaciones de la búsqueda:

Actos BNLE

No. Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Firmeza	Fecha de Publicación Firmeza	Fecha de Vencimiento	Descargar Archivo
20202320045085	13/03/20	20/03/20	Conforma Lista de Elegibles				20202320045085_26515_2020.



Radicado N°. 20203200574932

22 - 05 - 2020 02:08:55 Anexos: 0

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: ERIKA ROCI RUEDA LEON

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>

Código de verificación: a9e48

Bucaramanga, Santander, 22 de Mayo de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE FIRMEZA EN LISTAS DE ELEGIBLES

ERIKA ROCIO RUEDA LEON, identificada con la cedula de ciudadanía 37860452 de Bucaramanga, en mi calidad de vinculada, como primer puesto de la lista de elegibles dentro del concurso promovido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Convocatoria 438 de 2017, para el cargo de OPEC 54549 Profesional Especializado Grado 30, en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga-Santander, me permito solicitar información acerca del estado actual del proceso de firmeza en listas de elegibles y nombramientos en periodo de prueba, puesto que al día de hoy no se ha declarado la firmeza de la OPEC 54549, así como informar las razones por las cuales este proceso no se ha desarrollado de acuerdo a los términos señalados en el acuerdo No. 2018000003626 del 07 de Septiembre de 2018 celebrado entre la CNSC y la Alcaldía de Bucaramanga, en el cual en el Capítulo VI, artículos 52, 53 y 54, reanudado desde el día 11 de mayo del presente año, todo lo relacionado con la expedición de listas de elegibles, así como los términos de solicitud de exclusiones y nombramientos.

Lo anterior en razón que no he sido notificada de alguna medida provisional con respecto a la firmeza en listas, ni solicitudes de exclusión por parte de la Alcaldía de Bucaramanga y la CNSC

Agradezco la atención prestada.

Tema:- Consulta / Convocatorias en desarrollo / 438 a 506 de 2017 - Santander /

Atentamente,

ERIKA ROCIO RUEDA LEON

C.C. 37860452

calle 34 No. 24-34 apto 1404 Bucaramanga BUCARAMANGA, SANTANDER.

COLOMBIA

Tel. 3185357806-

erikalilu13@hotmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR



Radicado N°. 20203200869132

24 - 08 - 2020 06:33:13 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: ERIKA ROCI RUEDA LEON
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: 6736b

Bucaramanga, Santander, 24 de Agosto de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : SOLICITUD DE FIRMEZA INDIVIDUAL, OPEC 54549 CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 438 DE 2017 SANTANDER, ALCALDÍA BUCARAMANGA

REFERENCIA: Solicitud de firmeza individual, OPEC 54549, empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

ERIKA ROCIO RUEDA LEON, identificada con la cedula de ciudadanía 37860452 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho de petición, solicito lo siguiente.

PRIMERO: Solicito se de firmeza individual, a la OPEC 54549, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Se expida y comunique, a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, la firmeza individual de la OPEC 54549, del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal, de dicha entidad.

Cordialmente,

ERIKA ROCIO RUEDA LEON

C.C. 37.860.452 de Bucaramanga

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. firmeza individual comision.docx sha1sum: d5625511a45e9f1f166a1b91487ab75d50d16929
Tema:- Petición / Listas de Elegibles /

Atentamente,

ERIKA ROCIO RUEDA LEON

C.C. 37860452

Calle 34 # 24-34 apto 1404 BUCARAMANGA, SANTANDER.

COLOMBIA

Tel. 3185357806-6348149

erikalilu13@hotmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR

PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		No. Consecutivo S-SSA 1822-2020
Subproceso: Gestión del Talento Humano	SERIE: Carrera Administrativa	
Código Subproceso: 8100	Código Serie/Subserie (TRD): 8100-43	

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020

Señora
ERIKA ROCIO RUEDA LEON
Correo electrónico erikalilu13@hotmail.com, celular 3185357806.
Calle 34 # 24-34 apto 1404, Edificio Coopmagisterio VII
Bucaramanga

Asunto: Derecho de petición de Información
Radicado: 20208274522

Cordial saludo.

En atención a la petición del asunto, en la cual solicita las razones jurídicas y fácticas que tuvo la Alcaldía de Bucaramanga para objetar su posición en la lista de eleibles correspondiente a la OPEC 54549, para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, cód. 222, grado 30, le informo lo siguiente:

La Comisión de Personal al revisar los registros de su hoja de vida subidos al SIMO, encontró que algunas certificaciones aportadas no tienen la relación de funciones, lo cual hace imposible determinar la experiencia relacionada, en otro caso consideró que la experiencia laboral aportada no está relacionada con las funciones del empleo a proveer, por lo cual se registró la objeción en las fechas establecidas para ello.

En relación con la firmeza de dicha lista, de acuerdo con las normas que regulan el concurso esto es un trámite que no compete al Municipio de Bucaramanga, sino a la CNSC, entidad que a la fecha no se ha pronunciado sobre este particular; una vez en firme la lista se actuará conforme a la ley.

Atentamente,



SENAIDA TELLEZ DUARTE
Subsecretaria Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Profesional Espe

